

de suelo no urbanizable con tolerancia para instalaciones de tipo industrial que afecta a terrenos situados en este término municipal, en el camino denominado «Camino de las Vegas», lindantes con la actual depuradora municipal y al fondo con el arroyo Bonhabal y que en catastro consta en Polígono n.º 28, parcelas 214 a, 218, 219 y 220, con una extensión aproximada de 78.000 m².

Lo que se hace público, por plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 en relación con el 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villafranca de los Barros, 29 de noviembre de 1994. El Alcalde. José Espinosa Bote.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 24 de octubre de 1994, sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de protección y revitalización del Patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cáceres en Avda. de España, 1.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro entre otros acuerdos adoptó uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:

9.º— APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES EN AVDA. DE ESPAÑA, 1.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.— 2.º— APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES EN AVDA. DE ESPAÑA 1 («EL REQUETE»).— Visto el expediente tramitado para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º 1 (El Requete) y visto el informe

jurídico que figura en el expediente en el que se hace constar que, aprobado provisionalmente, se remitió el expediente a la Comisión de Urbanismo de Extremadura a los efectos de la emisión de informe no vinculante a que hace referencia el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y, transcurrido el plazo de un mes sin que dicho informe haya sido emitido, éste puede entenderse favorable, tal y como dispone el citado artículo; esta COMISION propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º 1 («El Requete»).

El texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, una vez adoptado, así como el contenido del documento de modificación, deberá publicarse en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y 70,2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local). POR LA COMISION».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

El texto íntegro del documento de modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en Avda. de España n.º 1 («El Requete») aprobado definitivamente es el siguiente:

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REVITALIZACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE CACERES

INDICE

Planeamiento vigente
Modificaciones propuestas y justificación
Planeamiento definitivo propuesto

PLANOS.

SITUACION	1
PLANEAMIENTO ACTUAL A MODIFICAR	2
ALINEACIONES DEFINITIVAS	3
CESIONES Y CARGAS	4
USOS	5
ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO	6

ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO	7
CIRCULACION Y TRANSPORTE	8

INTRODUCCION

Se propone la modificación puntual de las determinaciones del Plan Especial para la parcela situada en la Avenida de España N.º I con vuelta a la Calle Santa Polonia N.º 9.

PLANEAMIENTO VIGENTE

Plan General de Ordenación Urbana Municipal. Con Aprobación Definitiva en 1984.

Plan Especial. Con Aprobación Definitiva en 1990.

El P.E. incluye a la parcela para su gestión en la Unidad de Actuación N.º 4.5 cuyas fichas figuran en las páginas 3 y 4. Las determinaciones finales fueron corregidas con la resolución de las Alegaciones, páginas 5, 6 y 7.

La Ordenanza de aplicación de la Intervención Genérica.

Artículo III.41.

Los usos definidos en el P.E. son C.C. centro comercial local. Se permiten la actividad de centros de ocio, hostelería, comerciales y la vivienda del guarda. Sin límite de superficie comercial por resolución de las Alegaciones.

Las alineaciones figuran en el plano correspondiente a la unidad, incluyen un paso peatonal, por medio de un túnel, en la Calle Carreteros y la Avenida de España y la reserva para un paso rodado entre la Calle Santa Polonia y la mencionada avenida.

Las alturas figuran en el plano, si bien en la resolución de las Alegaciones se concede que se aproveche el volumen sin rebasar las líneas de cornisa del edificio colindante, con independencia del número de plantas.

MODIFICACIONES PROPUESTAS Y JUSTIFICACION

DE GESTION.

PROPUESTA.

Segregación de la parcela de la Unidad de Actuación N.º 4.5

JUSTIFICACION.

En el tiempo de vigencia del P.E. se ha revelado inviable la actuación conjunta, dada la falta de interés del resto de los implicados en U.A. y la atomización de la propiedad. Esta situación es previsible que se mantenga en el futuro.

DE USOS.

PROPUESTA.

Cambio de Centro Comercial, C.C. por C.E.C.O.M. según el artículo 181 del P.G.O.U.M. vigente.

JUSTIFICACION.

Se trata de restituir a la parcela su uso histórico, que además figuraba en el P.G.O.U.M. Este cambio que permitirá los usos de vivienda colectiva, oficinas y comercio en las categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª. La actual calificación impide la promoción de la parcela, si tenemos en cuenta los cambios que se ha producido en la estructura comercial de la ciudad con la reciente implantación de las grandes superficies comerciales y de ocio.

DE ALINEACIONES.

PROPUESTA

Eliminación del paso que uniría la Avenida de España con la Calle Carreteros.

Rectificación de la alineación de Calle Santa Polonia para permitir la hipotética construcción del paso rodado.

Retranqueo en planta baja, bajo soportales, para la construcción de una escalera y una rampa que cumpla con R.D. de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Retranqueos en plantas superior paralelos a la alineación propuesta.

JUSTIFICACION.

Para la realización del paso sería necesaria la participación del resto de las parcelas que forman la U.A. N.º 4.5.

Este tipo de pasos está probado su falta de funcionalidad urbana y su degeneración en espacios residuales y peligrosos.

Como alternativa a esta comunicación, se propone que el paso pueda efectuarse por medio del local comercial, se mantiene el mismo tiempo la comunicación visual.

Se asegura una comunicación más funcional mediante la rampa, que al necesitar de más espacio para su desarrollo, debe compensarse, en parte, construyéndola bajo soportales.

La alineación propuesta aprovecha mejor la distribución de las plazas de aparcamiento bajo rasante.

La rectificación de las alineaciones de las plantas superiores debe corregirse al tiempo por coherencia de diseño y estructura.

DE ALTURAS.

PROPUESTAS.

Están contenidas en plano de alineaciones definitiva.

Y la altura máxima es la fijada por el P.E. Se podrá utilizar el espacio bajo cubierta que permite la normativa vigente al respecto.

JUSTIFICACION.

Recuperar la superficie útil que tenía el edificio anterior. Está por debajo de la altura de la cubierta del edificio colindante que son seis plantas en la zona retranqueada. Unificar las alturas en la zona de cuatro y tres plantas para evitar saltos en el interior de las plantas. Estas alturas no superan en ningún punto la diferencia de cotas existente entre la cubierta de Santa Polonia N.º 1 y la rasante de la calle. Permiten el acceso directo al estacionamiento sin necesidad de grandes excavaciones lo que supone un beneficio, dada la antigüedad de los edificios colindantes.

PATIOS.**PROPUESTA.**

Realización de patios a partir de la segunda planta; considerando su anchura en función de su altura a partir de esa planta.

JUSTIFICACION.

La ocupación de toda la planta primera se debe a su uso de oficinas, dadas que es posible su diseño cumpliendo la normativa vigente de higiene, iluminación y ventilación, normativa que deberá cumplir el edificio proyectado.

URBANIZACION.**PROPUESTA.**

Ensanchamiento de Jardines y aceras levantando el pavimento existente entre ambos a la altura de la acera.
Reparación de la escalera existente y construcción de rampa bajo soportales entre C/ Sta. Apolonia y Av. España.

JUSTIFICACION.

Es una solución adecuada para mejorar tanto el acceso al futuro edificio como la comunicación entre ambas vías.

PLANEAMIENTO DEFINITIVO**CALIFICACION DE LA PARCELA:**

Suelo urbano.

ORDENANZA:

Ordenanza de Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio de Cáceres.

Intervención Genérica artículo III.41.

USO:

Centro Comercial Mixto —CECOM—.

Usos y aprovechamiento según el artº 181 de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M.

ALINEACIONES, RASANTE Y ALTURAS:

Según plano de alineaciones definitivas N.º 3.

PATIOS:

A partir de 2.ª planta, dimensionándose según su altura y normativa de aplicación.

URBANIZACION:

Igualación del nivel de pavimentos, ensanchamiento de jardines, reconstrucción de escalera existente y construcción de rampa y escalera públicas bajo soportales entre C/ Sta. Apolonia y Av. España.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Según planos N.º 6, 7 y 8 (existentes y del P.E.).

PLAZOS:

Un año a partir de la aprobación.

CESIONES:

Cesión sobre parcela neta: 15 m.²

Cesión en construcción de rampa peatonal: 135 m.²

CARGAS:

Ajardinamientos y acerados: 339 m.²

Rehabilitación de escalinata: 30 m.²

EVALUACION ECONOMICA DE LAS CARGAS:

Ajardinamientos y acerados	5.085.000
Rehabilitación de escalinatas	585.000
Formación de rampa	2.592.000
TOTAL	8.262.000 PESETAS

Cáceres, 24 de octubre de 1994. El Secretario General.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

EDICTO de 2 de diciembre de 1994, sobre aprobación provisional de la revisión de las Normas Subsidiarias de esta localidad.

Debido a la aceptación de alegaciones por este Ayuntamiento en relación con la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias y considerándose sustanciales las modificaciones introducidas, se somete a información pública por plazo de UN MES, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes los afectados por este acuerdo.

Cañaverál, 2 de diciembre de 1994. El Alcalde. Crescencio Hernández Elvira.